



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ - CUNDINAMARCA

Ubaté, Cinco (05) De Febrero De Dos Mil Veinticuatro (2024).

RADICADO	25 84 331 84 001 2024 000015-00
PROCESO	ADOPCIÓN MAYOR DE EDAD
DEMANDANTES	DANIEL ANTONIO PEDROZA SUAREZ Y LEIDY VANESSA SUA HENAO

Del estudio contentivo de la demanda y sus anexos, se observa que esta reúne los requisitos exigidos por los artículos 68, 69 y 124 de la Ley 1098 de 2006, último artículo modificado por el artículo 10 de la Ley 1878 de 2018. **El Juzgado Promiscuo De Familia Del Circuito De Ubaté Cundinamarca** administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la Ley;

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la solicitud de adopción de mayor de edad formulada por DANIEL ANTONIO PEDROZA SUAREZ y LEIDY VANESSA SUA HENAO.

SEGUNDO: Notificar y Correr traslado de la solicitud a la Procuradora Judicial de Familia y Defensora De Familia, por el término de tres (03) días hábiles a fin de que emita concepto.

TERCERO: Reconocer personería a la Dra. Carmen Ignacia torrente Fernández en los términos del poder conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ